



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 60, fecha: viernes, 27 de Marzo de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:43b30ed3751ff834f651f3d3aba663ef8ceebf43

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2026 Y ESTABLECIMIENTO DE PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA.

BOP-GU-2026 -
844

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

BOP-GU-2026 -
845

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, AÑO 2026

BOP-GU-2026 -
843

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/01/2026 AL PRESUPUESTO VIGENTE

BOP-GU-2026 -
847

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES

BOP-GU-2026 -
846

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2025

BOP-GU-2026 -
849

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
848

AYUNTAMIENTO DE PÁLMACES DE JADRAQUE

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES

BOP-GU-2026 -
850

AYUNTAMIENTO DE RENERA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
851

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO DEL LLANO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES

BOP-GU-2026 -
852

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

BOP-GU-2026 -
853

ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS DEFINITIVOS RESULTADO DEL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR MECÁNICO VACANTES EN EL CEIS GUADALAJARA

BOP-GU-2026 -
855

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 03/2026 AL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2026 -
854



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2026 Y ESTABLECIMIENTO DE PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA.

844

Aprobadas las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de características especiales, correspondientes al ejercicio de 2026, de todos los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que han encomendado las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, y que son todos los de la provincia a excepción de Alcocer, Almonacid de Zorita, Azuqueca de Henares, Casa de Uceda, Cubillo de Uceda, Espinosa de Henares, Fontanar, Fuentenovilla, Fuentelahiguera de Albatages, Galápagos, Guadalajara, Hontoba, Illana, Majaelrayo, Pareja, Puebla de Valles, Sacedón, Tamajón, Trillo, Uceda, Valdeaveruelo, Viñuelas, Yebra y Yunquera de Henares. Dichas listas cobratorias quedarán expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias (entendiéndose por tal el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, así como exenciones y bonificaciones) recurso de reposición ante el Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda de la Diputación, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en periodo voluntario para dicho Impuesto, también en el caso de tener encomendada únicamente la recaudación de este, el comprendido entre el día 1 de abril y el 22 de junio de 2026, ambos inclusive. La comunicación del periodo se llevará a cabo también de forma colectiva, y se publicarán los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en las oficinas de los ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa provincial.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del



período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del RD. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, las liquidaciones que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica : ALBALATE DE ZORITA (3%), ALMOGUERA (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (5%), CENTENERA (3%), DRIEBES (3%), DURÓN (5%), HORCHE (3%), MALAGUILLA (3%), PASTRANA (3%), PIOZ (3%), POZO DE GUADALAJARA (3%), SAYATON (3%), TORIJA (5%), TÓRTOLA DE HENARES (3%) y ZORITA DE LOS CANES (3%).

CARTAS DE PAGO DE RECIBOS NO DOMICILIADOS

El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica la notificación colectiva se realizará mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, no resultando obligatorio para la administración la emisión de avisos de domiciliación y cartas de pago. No obstante, a fin de facilitar el pago de los tributos a todos los contribuyentes, el Servicio de Recaudación realizará las siguientes actuaciones:

- Los valores domiciliados serán cargados en cuenta las fechas indicadas en el calendario fiscal.
- Las cartas de pago de los valores no domiciliados se remitirán preferentemente por correo electrónico a los contribuyentes que hayan facilitado su dirección. El resto, se realizará por correo postal siempre y cuando el contribuyente no esté marcado como desconocido y el importe del recibo sea superior a 5,00.- €.
- El Servicio de Recaudación procesará las cartas de pago devueltas por dirección incorrecta o desconocido por el operador postal que implicará la catalogación del contribuyente como desconocido a los efectos de correspondencia postal por correo ordinario.
- En cumplimiento a lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es obligación de las personas jurídicas, relacionarse electrónicamente con la administración, debiendo por tanto realizar los trámites solicitados a través de la oficina virtual tributaria de Recaudación, o la Sede electrónica, <https://dguadalajara.tributoslocales.es>.

FORMAS DE PAGO

- OFICINA VIRTUAL: <https://dguadalajara.tributoslocales.es>. Podrá realizarse por: BIZUM y PAGO CON TARJETA.
- WEB DIPUTACIÓN:
<https://recaudacion.dguadalajara.es/pago-de-tributos-con-tarjeta>. PAGO CON TARJETA.
- OFICINAS DE RECAUDACIÓN. Podrá realizarse por: BIZUM, PAGO CON TARJETA



y CARGO EN CUENTA.

- A TRAVÉS DEL TELÉFONO DE RECAUDACIÓN: 949 88 75 82. Podrá realizarse por: BIZUM, PAGO CON TARJETA y CARGO EN CUENTA.
- A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS COLABORADORAS, en el horario que tengan establecido: Caixabank SA, Ibercaja Banco SAU, Banco Santander, BBVA y Eurocaja Rural.

ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

Se podrá contactar por correo electrónico: Inforecaudacion@dguadalajara.es

En nuestras oficinas: GUADALAJARA: C/ Atienza, 4 (949 88 75 82), BRIHUEGA: Pza. Jardinillo, 1 (949 28 02 49), MOLINA DE ARAGÓN: Pza. España, 1 (949 83 01 01) y SIGUENZA: C/ Valencia, 9 (949 39 06 88).

Guadalajara, a 25 de marzo de 2026. LA DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Fdo: Susana Alcalde Adeva.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

845

Por Resolución de la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2026-2231, de fecha 16 de febrero de 2026, se acuerda el nombramiento en propiedad como funcionario de carrera en plaza de OFICIAL (núm. 310) (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, grupo C, subgrupo C2), de JOSÉ MARÍA BENITO MATA, quedando adscrito de manera definitiva al puesto número 99, "Oficial Oficios Fontanero Centros Comarcales" de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, para el Centro Comarcal de Guadalajara Sur-Alovera y movilidad Provincial.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Guadalajara, 24 de marzo de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, AÑO 2026

843

ACUERDO DE 24 DE MARZO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, AÑO 2026.

Título: Extracto del Acuerdo de 24 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Municipios y EATIM de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de material de apoyo al desarrollo de la actividad turística, año 2026.

Texto del Extracto: De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la Web de Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>).

BDNS (Identif.): 895199

PRIMERO- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a municipios y EATIM de la Provincia de Guadalajara, con población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a sufragar los gastos de aquellos materiales de apoyo necesarios para el desarrollo de la actividad turística en la población, de acuerdo con las categorías establecidas en la norma cuarta de esta convocatoria.

SEGUNDO - BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las subvenciones y ayudas a la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara los municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara con una población inferior a 20.000 habitantes.



Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
- b. Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- c. No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

TERCERO - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de la Diputación mediante Instancia general.

Los formularios y anexos editables se encuentran a disposición del solicitante para facilitar su gestión en el apartado de turismo de la página web de la Diputación de Guadalajara, <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud (Anexo II) deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido.

CUARTO - DOCUMENTACIÓN SOLICITUD (ANEXO II)

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

- Ficha de Datos de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad financiera (según modelo adjunto)
- Maqueta, prueba o diseño del material.
- Presupuesto del material a realizar, acreditado documentalmente mediante factura proforma.

La Diputación podrá requerir del solicitante, cualquier otra documentación que se estime oportuna y necesaria para la valoración de los proyectos presentados por las entidades locales y municipios.

QUINTO - GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1.-Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026 y siempre que se hayan pagado hasta la finalización del plazo de justificación.



2.- En concreto se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías correspondientes a gastos corrientes y a gastos de inversión:

- a. Gastos de diseño, fotografía, impresión y edición de material promocional de distribución gratuita (folletos, guías, mapas, carteles, calendarios, libros-folletos y planos).
- b. Gastos de diseño, rodaje y edición de vídeos de promoción turística de la localidad, de distribución gratuita.
- c. Gastos de elaboración de la página web de turismo del municipio o mejora y actualización del apartado de promoción turística de la página web de la entidad local y EATIM. Se incluyen gastos tales como creatividad, diseño y programación, creación, elaboración y maquetación de contenidos, textos, fotografías, elementos audiovisuales o mensajes turísticos, desarrollo de visor de fotografías en 360º.
- d. Gastos de edición y diseño de materiales para acciones de promoción turística de la localidad en medios de comunicación y RRSS (cuñas de radio, faldones de prensa y/o spots publicitarios)
- e. Gastos de desarrollo de soluciones tecnológicas (tipo QR) que faciliten la información sobre los recursos turísticos del municipio.
- f. Gastos de desarrollo de soluciones tecnológicas que permitan el funcionamiento de puntos de información turística virtual o similar.
- g. Gastos de sustitución de las placas de información turística de los atriles instalados por la Diputación Provincial, siempre y cuando se cumplan las directrices de estilo y homogeneidad detalladas en el Anexo I.

3.- No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a. Las estructuras metálicas y de madera de cualquier tipo, de carácter publicitario, de señalización, de fijación o soporte de cartelería, etc., ni las placas de información turística que no cumplan las directrices de estilo recogidas en el Anexo I.
- b. Objetos o productos de Merchandising.
- c. Materiales de promoción (folletos, vídeos, web, campañas, etc.) relativos a las fiestas de la localidad u otras actividades culturales o turísticas de esta. Tampoco serán subvencionables los materiales promocionales relativos a las fiestas declaradas de interés turístico provincial, al existir una convocatoria específica para la organización y desarrollo de estas actividades.
- d. Cualquier gasto relacionado con el diseño, mantenimiento o actualización de la página web del Ayuntamiento.
- e. Gastos derivados de la contratación de campañas de publicidad en medios de comunicación o redes sociales.
- f. Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de gastos subvencionables, aunque no esté expresamente excluido.
- g. No se considerará gastos subvencionables el IVA, ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.- En el supuesto de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:



- a. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.
- b. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- c. El incumplimiento de la obligación de destino refería en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5.- No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

- a. Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b. Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

6.- Sólo se valorará una ÚNICA solicitud por Municipio y EATIM para la realización de un solo material.

7.- El último día para la ejecución de la actividad subvencionada será el 31 de octubre de 2026. En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la ejecución de la actividad.

SEXTO - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 60.000 euros. (Convocatoria para material promocional). Las subvenciones se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial para el año 2026:

- 430 46203 A. Ayuntamiento gastos corrientes.
- 430 76203 A. Ayuntamientos gastos de inversión.
- 430 46803 EATIM gastos corrientes.
- 430 76803 EATIM gastos de inversión.

Los gastos serán imputados a esas aplicaciones presupuestarias con carácter estimativo. El importe definitivo dependerá de la propuesta de resolución.



El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables y de 2.000 euros por solicitante, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado en la convocatoria.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO - TRAMITACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno emitirá resolución provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediéndose un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se delega en la Presidencia la resolución definitiva de la convocatoria para el caso de que no haya alegaciones o no se estimen las mismas.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

OCTAVO - PLAZO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.



NOVENO - PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Conforme a la base 46 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

DÉCIMO - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1.- La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo por la entidad beneficiaria de la subvención presentando la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 16 de noviembre de 2026. En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

2.- La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente (Anexo III):

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a. Memoria de actividades realizadas.
- b. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el secretario, para las Entidades Locales, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

3º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida, que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario, firmado por el secretario para las Corporaciones Locales.

4º. Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el secretario para las Corporaciones Locales.

5º. Facturas originales o copias auténticas.

6º. Documentos acreditativos del pago de las facturas. En todos los justificantes de pago que se aporten el beneficiario de la subvención debe de figurar como emisor del pago. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación:

- a. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará



mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- b. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.
- c. Si la forma de pago es mediante cheque bancario, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.
- d. Si la forma de pago es mediante tarjeta de crédito, ésta deberá pertenecer al beneficiario de la subvención.
- e. En los pagos realizados mediante bizum, el justificante de la operación deberá identificar claramente al pagador (beneficiario de la ayuda), al destinatario emisor de la factura), el concepto y el importe. De no constar estos datos, será obligatorio aportar un justificante bancario adicional que incluya dicha información.

C. Soporte documental que justifique la aplicación de las Medidas de difusión recogidas en la norma decimoctava.

3.- No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2026, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a. Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b. En el caso de subvenciones con pago anticipado, si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

5.- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo, en su caso, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, excepto en los casos en que se aplique la Base 48.6.

No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.



6.- Procederá una disminución proporcional de la ayuda concedida cuando los gastos presentados en la justificación sean iguales o inferiores al importe concedido según

resolución definitiva, de acuerdo con la norma que establece que el importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Solo se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026 y siempre que se hayan pagado hasta la finalización del plazo de justificación, esto es, el 16 de noviembre de 2026.

7.- Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para la realización de las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos de la subvención concedida, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

DÉCIMOPRIMERO - MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Las entidades beneficiarias de la subvención objeto de esta convocatoria deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello, los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara en todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, vídeos, cartelería, folletos, etc.), así como contemplar la financiación de la Diputación en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

DÉCILOSEGUNDO - BASES REGULADORAS

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025 (BOP núm. 37 de 24 de febrero de 2025) y en la url:



<https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvenciones/>.

Además, esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026/2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 20 de febrero de 2026, y en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/49887-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES--DE-LA-DIPUTACION-DE-GUADALAJARA--20232025>

DECIMOTERCERO - OTROS DATOS.

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, siendo los criterios de valoración los que se establecen en la norma décima de la Convocatoria.

La convocatoria completa, con la documentación que debe acompañarse a la solicitud, y los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>

Guadalajara, a 25 de marzo de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. D. José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/01/2026 AL PRESUPUESTO VIGENTE

847

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 2/CE/01 al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara ejercicio 2026, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de Febrero de 2026 y expuesto al público (BOP de Guadalajara, n.º. 42, fecha: martes, 03 de Marzo de 2026) durante el periodo de 4 de Marzo a 24 de Marzo de 2026, no se han presentado alegaciones, quedando definitivamente aprobada, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE AUMENTOS	IMPORTE BAJAS
	B) OPERACIONES CORRIENTES		
Cap.1	Gastos de personal		
Cap.2	Gastos corrientes en bienes y servicios		
Cap.4	Transferencias corrientes		
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
Cap.6	Inversiones reales.	1.101.961,63	1.101.961,63
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.101.961,63	1.101.961,63

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 2/CE/01 al Presupuesto de 2026 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, a 25 de marzo de 2026, LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Fdo.: Ana Cristina Guarinos López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES

846

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026, ha aprobado con carácter provisional la Ordenanza Reguladora de Buenas Prácticas Medioambientales.

Los interesados a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley 39/88, podrán examinar el expediente y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas contra la aprobación de esta Ordenanza durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Significando que en el caso de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional al igual que la correspondiente Ordenanza, quedarán elevados automáticamente definitivos.

En La Bodera, a 23 de marzo de 2026. LA ALCALDESA, Fdo.: Laura de Mingo
Aguado.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2025

849

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2025.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://malagadelfresno.sedelectronica.es>].

Málaga del Fresno, a 23 de marzo de 2026. El Alcalde. Fdo.: Jaime Sanz Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

848

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados en las dependencias municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://malagadelfresno.sedelectronica.es>].

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso,

Málaga del Fresno, a 23 de marzo de 2026. El Alcalde. Fdo.: Jaime Sanz Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PÁLMACES DE JADRAQUE

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES

850

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026, ha aprobado con carácter provisional la Ordenanza Reguladora de Buenas Prácticas Medioambientales.

Los interesados a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley 39/88, podrán examinar el expediente y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas contra la aprobación de esta Ordenanza durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Significando que en el caso de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional al igual que la correspondiente Ordenanza, quedarán elevados automáticamente definitivos.

En Pálmaces de Jadraque, a 24 de marzo de 2026. EL ALCALDE, Fdo.: Modesto Llorente Zamora



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RENERA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

851

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 25 de marzo de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://renera.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Renera, a 25 de marzo de 2026, el Alcalde - Presidente D. Luis Francisco Pérez
García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO DEL LLANO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES

852

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026, ha aprobado con carácter provisional la Ordenanza Reguladora de Buenas Prácticas Medioambientales.

Los interesados a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley 39/88, podrán examinar el expediente y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas contra la aprobación de esta Ordenanza durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Significando que en el caso de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional al igual que la correspondiente Ordenanza, quedarán elevados automáticamente definitivos.

En Riofrio del Llano, a 23 de marzo de 2026. LA ALCALDESA, Fdo.: M^a Teresa Pérez Fernández.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

853

Por resolución de Alcaldía nº 2026/0096, de fecha 23 de enero de 2026, una concluido el proceso selectivo y publicada la Resolución de 19/01/2026, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, por la que se publica la propuesta de adjudicación de destinos a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo para el ingreso por el sistema de acceso libre en la Escala Básica, categoría de Policía, de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 14 de, de 22 de enero de 2026), se ha efectuado el nombramiento de:

- D^a Natalia Arranz Cobos D.N.I.: XX3405XXX
- D. Israel Pérez Contento D.N.I.: XX2631XXX
- D. Daniel Martín Guzman D.N.I.: XX3893XXX

Como funcionarios en prácticas del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Sigüenza,

Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Sigüenza a 19 de marzo de 2026, La Alcaldesa M.^a Jesús Merino Poyo



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS DEFINITIVOS RESULTADO DEL CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR MECÁNICO VACANTES EN EL CEIS GUADALAJARA

855

Por medio del presente anuncio se hace pública la Resolución de Presidencia 2026-0164, de 26 de marzo de 2026, por la que se aprueba la adjudicación de destinos definitivos resultado del concurso general convocado para la provisión de puestos de trabajo de Bombero Especialista Conductor Mecánico vacantes en el CEIS Guadalajara, siendo la parte dispositiva la que a continuación se detalla:

PRIMERO. - Adjudicar a los funcionarios que se detallan, como resultado del procedimiento de provisión de puestos mediante concurso general convocado, los puestos de trabajo de BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR MECÁNICO que se indican. Independientemente de la fecha de la toma de posesión, la incorporación del personal que ha obtenido nuevo destino no se realizará hasta que el Parque de Bomberos de Sacedón inicie su actividad. En tanto en cuanto esto sucede, prestarán servicios de manera provisional en el parque de su anterior destino:

APELLIDOS Y NOMBRE ASPIRANTE	PUESTO ADJUDICADO / DENOMINACIÓN / UBICACIÓN	PUESTO ORIGEN / DENOMINACIÓN / UBICACIÓN
GIL OLIVA, JUAN ANTONIO	191015-1 / BECM / P. SACEDÓN	191018-10 / BECM / P. SIGÜENZA
PÉREZ BORDA, JESÚS	191015-2 / BECM / P. SACEDÓN	191018-14 / BECM / P. SIGÜENZA
GARCÍA CUESTA, JOSÉ LUIS	191015-3 / BECM / P. SACEDÓN	191009-13 / BECM / P. AZUQUECA
GARCÍA GARCÍA, ISMAEL	191015-4 / BECM / P. SACEDÓN	191009-14 / BECM / P. AZUQUECA
BERMEJO SEGURA, PEDRO JOSÉ	191015-5 / BECM / P. SACEDÓN	191018-3 / BECM / P. SIGÜENZA
DÍAZ GARCÍA, VIRGILIO ALFREDO	191015-6 / BECM / P. SACEDÓN	191009-5 / BECM / P. AZUQUECA
CUBILLO MARTÍN, RUBÉN	191009-30 / BECM / P. AZUQUECA	191018-7 / BECM / P. SIGÜENZA
HERRERO AREAL, ÓSCAR	191015-7 / BECM / P. SACEDÓN	191018-11 / BECM / P. SIGÜENZA
GALVÁN RONCERO, JUAN ANTONIO	191009-31 / BECM / P. AZUQUECA	191018-9 / BECM / P. SIGÜENZA
MUÑOZ MARTÍNEZ, CARLOS	191015-8 / BECM / P. SACEDÓN	191018-13 / BECM / P. SIGÜENZA
CHECA BECERRA, SERGIO	191015-9 / BECM / P. SACEDÓN	191018-6 / BECM / P. SIGÜENZA
CATALÁN CALVO, SERGIO	191015-10 / BECM / P. SACEDÓN	191018-5 / BECM / P. SIGÜENZA



LUCÍA SOLTERO, JUAN ANTONIO	191009-32 / BECM / P. AZUQUECA	191012-7 / BECM / P. MOLINA
PEÑAFIEL DE PEDRO, CARLOS	191009-33 / BECM / P. AZUQUECA	191012-12 / BECM / P. MOLINA
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ ISRAEL	191009-34 / BECM / P. AZUQUECA	191018-16 / BECM / P. SIGÜENZA
VILLANUEVA NUÑEZ, LUIS MIGUEL	191009-35 / BECM / P. AZUQUECA	191018-17 / BECM / P. SIGÜENZA
AMO ESPADA, JULIÁN DEL	191015-11 / BECM / P. SACEDÓN	191012-2 / BECM / P. MOLINA
REVUELTA ROJAS, LUIS	191015-12 / BECM / P. SACEDÓN	191018-15 / BECM / P. SIGÜENZA
DELGADO PEDROLA, SERGIO	191015-13 / BECM / P. SACEDÓN	191012-6 / BECM / P. MOLINA
ANDRÉS SÁNCHEZ, ENRIQUE	191009-4 / BECM / P. AZUQUECA	191012-3 / BECM / P. MOLINA
PASCUAL GONZÁLEZ, JAVIER	191009-13 / BECM / P. AZUQUECA	191012-10 / BECM / P. MOLINA
ABUJETA DE LA FUENTE, ANTONIO	191015-14 / BECM / P. SACEDÓN	191018-1 / BECM / P. SIGÜENZA
SÁNCHEZ BLÁZQUEZ, DAVID	191009-14 / BECM / P. AZUQUECA	191012-16 / BECM / P. MOLINA
RUIZ DUARTE, JAVIER	191009-5 / BECM / P. AZUQUECA	191012-15 / BECM / P. MOLINA
MOLINA BERNET, PEDRO	191015-15 / BECM / P. SACEDÓN	191012-9 / BECM / P. MOLINA
PASCUAL RECUERO, IGNACIO	191015-16 / BECM / P. SACEDÓN	191012-11 / BECM / P. MOLINA
PLAZA AGUILERA, CARLOS	191015-17 / BECM / P. SACEDÓN	191012-13 / BECM / P. MOLINA
MADRID CÁMARA, MARIO	191012-18 / BECM / P. MOLINA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
PERIÁÑEZ CARRASCO, DAVID	191018-18 / BECM / P. SACEDÓN	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
SANZ NAVARES, JAVIER	191018-18 / BECM / P. SIGÜENZA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
JUÁREZ SÁNCHEZ, DANIEL	191018-10 / BECM / P. SIGÜENZA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
VELASCO ORIA DE RUEDA, ÍÑIGO ANDRÉS DE	191018-14 / BECM / P. SIGÜENZA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
VILLARINO SÁNCHEZ, MARIO	191018-3 / BECM / P. SIGÜENZA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
ALONSO GONZÁLEZ, ÓSCAR	191018-7 / BECM / P. SIGÜENZA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
NUÑEZ IGLESIAS, VÍCTOR	191018-11 / BECM / P. SIGÜENZA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
MORALES TÉLLEZ, ANTONIO	191018-9 / BECM / P. SIGÜENZA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
EL BERJJI LAFRIAKH, ANASS	191018-13 / BECM / P. SIGÜENZA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
HERNÁNDEZ MORILLAS, ADRIÁN	191018-6 / BECM / P. SIGÜENZA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
FERRERAS DE CEA, VÍCTOR	191018-5 / BECM / P. SIGÜENZA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
NEBREDÁ MORAL, VÍCTOR	191018-16 / BECM / P. SIGÜENZA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
LADO FERNÁNDEZ, ÓSCAR	191018-17 / BECM / P. SIGÜENZA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
OLMO PÉREZ, ADRIÁN DEL	191018-15 / BECM / P. SIGÜENZA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
VICENTE CASANOVA, LUIS	191018-1 / BECM / P. SIGÜENZA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
ROSA GARCÍA, CARLOS	191012-14 / BECM / P. MOLINA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
ESCALERA BÉJAR, GREGORIO	191012-1 / BECM / P. MOLINA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
DÍAZ-UFANO PORTILLO, RAÚL	191012-8 / BECM / P. MOLINA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
PASCUAL SORIANO, OMAR	191012-17 / BECM / P. MOLINA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.



MARTÍN ROA, JOSÉ ANTONIO	191012-5 / BECM / P. MOLINA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
MUÑOZ DOMÍNGUEZ, CARLOS JOSÉ	191012-4 / BECM / P. MOLINA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
GARCÍA ESCRIBANO, SILVIA	191012-7 / BECM / P. MOLINA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
LEÓN MICHÍ, MANUEL	191012-12 / BECM / P. MOLINA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
SOMOLINOS CIRIACO, DAVID	191012-2 / BECM / P. MOLINA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
RÍO LEÓN, ADRIÁN DEL	191012-6 / BECM / P. MOLINA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
ROMERO MADUEÑO, GABRIEL	191012-3 / BECM / P. MOLINA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
VILAR ESCRIBANO, LUIS	191012-10 / BECM / P. MOLINA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
ESTEBAN ROMANILLOS, ALEJANDRO	191012-16 / BECM / P. MOLINA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
HERRANZ MARTÍNEZ, JESÚS	191012-15 / BECM / P. MOLINA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.
ZANFAÑO ONGIL, LUCAS	191012-9 / BECM / P. MOLINA	PROVISIONAL / BECM / SIN DEST.

SEGUNDO. - El destino adjudicado, de conformidad con la base decimotercera de la convocatoria, tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno. Asimismo, será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, el interesado obtenga otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito a esta Presidencia.

TERCERO. - El personal funcionario de carrera debe permanecer en cada puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de méritos, excepto en el supuesto de que no se encuentre adscrito a un puesto de trabajo con carácter definitivo o cuando se concurre para obtener puestos en una localidad distinta en la que se esté destinado.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta del Concurso, el plazo de toma de posesión o, en su caso, de la firma de la correspondiente novación contractual, del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión se contará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

Por cuestión de operativa, el cese se producirá de oficio el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución del concurso, debiéndose realizar la toma de posesión en los dos días siguientes al día mencionado de cese, con la posibilidad de efectuarse mediante modalidad electrónica o bien presencial.



El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano al que hace referencia la base sexta de la convocatoria. En este caso el órgano convocante puede acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

La Vicepresidencia del CEIS podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta al área administrativa del Consorcio.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Presidente podrá conceder prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas

CUARTO. - Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del CEIS Guadalajara y en el Tablón de Anuncios.

QUINTO. - Notificar la presente resolución a los interesados con expresión de los recursos procedentes y dar traslado de la misma a la Excm. Diputación de Guadalajara a los efectos procedentes.”

Guadalajara, a 26 de marzo de 2026. EL PRESIDENTE. José Luis Vega Pérez



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 03/2026 AL PRESUPUESTO GENERAL

854

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2026, adoptado por el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara, sobre la aprobación del expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2026, núm. 03/2026, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generale, que se hace público con el siguiente desglose:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAR

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
136 62400	Elementos de transporte	2.023.362,00
	IMPORTE TOTAL	2.023.362,00

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.023.362,00
	IMPORTE TOTAL	2.023.362,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, a 26 de marzo de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez.